SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA Nº 29

Impreso el día 9 de junio de 2022

Término del artículo 113: 22 de junio de 2022

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional. Amplíase el área protegida ya constituida y designada como Parque Nacional Pre-Delta, ubicado en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. Aceptación. Osuna, Vilar, Grosso, Gaillard, Cresto, Rodríguez Saa, Vallejos, Bertone, Casaretto, Sand, Rosso y Aparicio. (2.310-D.-2021.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otras/os señoras/es diputadas/os por el que se acepta la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional. Amplíase –en el marco de la ley 22.351– el área protegida ya constituida, y designada como Parque Nacional Pre-Delta por ley 24.063, ubicado en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

AMPLIACIÓN PARQUE NACIONAL PRE-DELTA.

Artículo 1º – Acéptase la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional mediante el artículo 3º de la Ley provincial 10.841, sobre el área delimitada en el artículo 1º de la misma norma.

Art. 2º – Acéptanse las condiciones y el plazo previsto en el artículo 4º de la ley provincial 10.841, bajo los cuales la provincia de Entre Ríos realiza la cesión.

Art. 3° – Encontrándose cumplidos los extremos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la ley 22.351, amplíase el Parque Nacional Pre-Delta, cuyo territorio completo, –parte anterior y parte nueva anexada–, se describe según articulo 1° de la ley 24.063 y articulo 1° de la ley 10.841, de la provincia de Entre Ríos respectivamente, y quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4º – La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en la materia, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Pre-Delta, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el registro de la propiedad inmueble de la provincia de Entre Ríos, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al presupuesto general de la Administración Pública Nacional.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de junio 2022.

Cecilia Moreau. — Leonardo Grosso. —
Carlos S. Heller. — Ana C. Carrizo. —
Martín A. Berhongaray. — Luciano A.
Laspina. — Lucas J. Godoy. — Sergio
O. Palazzo. — Camila Crescimbeni.
— Víctor H. Romero. — Bernardo J.
Herrera. — Natalia Zaracho. — Marcelo
P. Casaretto. — Federico Fagioli.* —
Victoria Morales Gorleri. — Itai Hagman.
— Paula Oliveto Lago. — Constanza
M. Alonso. — Daniel Arroyo. —

Integra dos (2) comisiones.

O.D. Nº 29

Lidia I. Ascarate. - Ana F. Aubone. -Miguel Á. Bazze. * – Rosana A. Bertone. – Lisandro Bormioli. – Alejandro Cacace. - Pamela Calletti. - Graciela Camaño.* - Marcos G. Carasso. - Guillermo O. Carnaghi. - Soledad Carrizo. - Marcos Cleri. – Virginia Cornejo. – Anahí Costa. – Gabriela B. Estévez. – Emiliano Estrada. – Eduardo Fernández.* – Maximiliano Ferraro.* – Silvana M. Ginocchio. – José L. Gioja. – Ricardo Herrera. – Ingrid Jetter.* – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Mónica Litza.* – Martín Maquieyra. – Varinia L. Marín. – Germán P. Martinez. - Maria R. Martinez. -Roberto Mirabella. – Francisco Monti. - Lisandro Nieri. - Alejandra del Huerto Obeid. - Paula Omodeo. - Blanca I. Osuna. – María G. Parola.* – Marcela F. Passo. - Juan M. Pedrini. - Paula A. Penacca. – Hernán Pérez Araujo. – Carlos Y. Ponce. - Jorge "Colo" Rizzotti. - Ana C. Romero. - Jorge A. Romero. -Leandro Santoro. - Carlos A. Selva.

Vanesa R. Siley. – María Sotolano. –
Mariana Stilman. – Pablo G. Tonelli.
Eduardo Toniolli. – Pablo Torello.*
Jorge Vara. – Pamela F. Verasay.* –
Liliana P. Yambrún. – Carolina Yutrovic.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otras/os señoras/es diputadas/os por el que se acepta la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Entre Ríos al Estado nacional. Amplíase —en el marco de la ley 22.351— el área protegida ya constituida, y designada como Parque Nacional Pre-Delta por ley 24.063, ubicado en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Cecilia Moreau.



^{*} Integra dos (2) comisiones.